ras de la clasificación de Centros no Estatales de Bachillerato, así como la de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio) reguladora de la autorización para impartir el curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes ministeriales de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

Provincia: Badajoz. Municipio: Monesterio. Localidad: Monesterio. Denominación: «Maestro Juan Calero». Domicilio: José Antonio, número 17. Titular: Ayuntamiento.—Clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, cambio de clasificación y ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 8 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo).

Provincia: León Municipio: Astorga. Localidad: Astorga. Denominación: «La Inmaculada» (Colegio Seminario). Domicilio: Plaza Obispo D. Marcelo, número 1. Titular: Obispado de Astorga.—Clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, cambio de denominación de «San José» por «La Inmaculada» y traslado de localidad de La Bañeza a Astorga y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979).

Las clasificaciones señaladas anulan cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

Los Centros habrán de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifican en la presente Orden ministerial, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Los Centros que hayan sido autorizados para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrán utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982 «Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril).—El Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

3103 *ORDEN de 29 de noviembre de 1983 por la que se aprueba la propuesta del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Navarra.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Navarra, relativa a la aprobación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura dependiente de la citada Universidad.

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudio de las Facultades universitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la propuesta del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Navarra, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—La aprobación a que se refiere el número anterior no supone aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Navarra

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Primer curso:		
Matemáticas I	5	6
Física I	3	1
Geometría descriptiva I	3	2
Dibujo arquitectónico	2	9
Total	13	15
Segundo curso:		
Matemáticas II	3	2
Física II	2	1
Geometría descriptiva II	2	1
Análisis de formas arquitectónicas	1	10
Historia del Arte y de la Arquitectura I	3	—
Construcción I	3	1
Total	14	15
Tercer curso:		
Historia del Arte y de la Arquitectura II	3	—
Construcción II	3	1
Elementos de Composición	1	12
Estructuras I	3	1
Instalaciones I	2	1
Introducción a la Urbanística	3	1
Total	15	16
Cuarto curso:		
Construcción III y Cimientos especiales	3	1
Proyectos I	1	12
Estructuras II	3	1
Instalaciones II	2	1
Urbanística I	3	1
Estética y Composición	3	—
Total	15	16
Quinto curso:		
Construcción IV	3	1
Proyectos II	1	12
Instalaciones III	2	1
Urbanística II	3	1
Complementos de Estética	2	—
Arquitectura legal y Organización de obras	3	—
Total	14	16
Sexto curso:		
Instalaciones urbanas	3	1
Urbanística III	3	1
Prácticas de Urbanismo y Paisaje	2	6
Proyectos III	1	12
Total	9	20

Proyecto fin de carrera.

Observaciones generales

Primera.—Todas las asignaturas son anuales.

Segunda.—El proyecto fin de carrera se calificará una vez aprobadas todas las asignaturas de la carrera.

Tercera.—En cada curso se establecerán los seminarios que se consideren oportunos.

3104 *ORDEN de 7 de diciembre de 1983 por la que se aprueba la modificación del Segundo Ciclo del Plan de Estudios de la Facultad de Química de la Universidad de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Oviedo, en orden a la modificación del Segundo Ciclo del Plan de Estudios de la Facultad de Química de la citada Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudio de las Facultades Universitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37, 1, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del Segundo Ciclo del Plan de Estudios de la Facultad de Química de la Universidad de Oviedo, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—La aprobación a que se refiere el número anterior no implicará aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1983.—P. D., (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.